

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0748

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.608/25, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la “Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 904 de Gral. Rodríguez”, destinado a la contratación de micros para la Salida Educativa que se llevará a cabo el día 24 de Abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la “ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES N° 904”, cuyos responsables son: Presidente Sr. OSVALDO AGUIRRE (D.N.I: 33.396.090) y Tesorera: MAYRA GONZALEZ (D.N.I: 36.174.457) por la suma de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000 – Fuente de Financiamiento 131 – Estructura Programática 20.02.00 – 5.1.7.0 “Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro”- Afectación: 12.1.15.05, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Art. N° 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

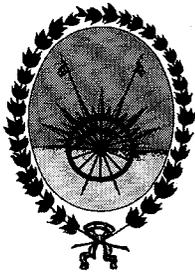
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 10 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 663 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0749

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.432/25, mediante el cual la Señor Secretario de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes, Sr. Sebastián PICCARDO, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la "Contratación de Servicio de Internet para cubrir con fibra óptica 53 Dependencias Municipales, 283 Cámaras de Seguridad y 14 Paradas Seguras"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la "Contratación de Servicio de Internet para cubrir con fibra óptica 53 Dependencias Municipales, 283 Cámaras de Seguridad y 14 Paradas Seguras"; en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$96.000.000,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 28 a 39, del Expediente N° 4050-253.432/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 40 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, consigna el número 14/25 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **30 de Abril de 2.025, a las 09:00hs;**

Que a fs. 42 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$96.000.000,00.-), para la "Contratación de Servicio de Internet para cubrir con fibra óptica 53 Dependencias Municipales, 283 Cámaras de Seguridad y 14 Paradas Seguras", se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-928 inserta de fs. 41 del Expediente N° 4050-253.432/25;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 14/25, para la "Contratación de Servicio de Internet para cubrir con fibra óptica 53 Dependencias Municipales, 283 Cámaras de Seguridad y 14 Paradas Seguras"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 28 a 39, del Expediente N° 4050-253.432/25; por un presupuesto oficial de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$96.000.000,00.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 28 a 39, del Expediente N° 4050-253.432/25, y fijase el valor del mismo en PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$97.000,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día **30 de Abril de 2.025, a las 09:00 horas**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 11 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



COMISSP. EXO. Nº



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



Dec. 664

LICITACION PRIVADA Nº 14/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la contratación de servicio de internet para cubrir 53 dependencias municipales, 283 cámaras de seguridad y 14 paradas seguras.-----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. --

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley Nº6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.



Correso. Exp. Nº _____



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas



aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en número y letras. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. ---

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Pagaré suscripto por el oferente con cláusula "sin protesto"
4. Póliza de seguro de Caucción otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.



ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporará el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

PLAZOS:

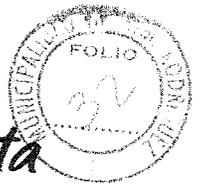
ARTICULO 13: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.



Cotepso, Exp. N°



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 14: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 15: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4



Corresp. Exn. N°



General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



Las causas de rechazo que pasarán inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 16: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 17: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

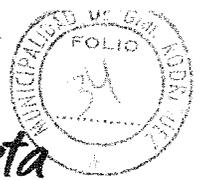
ARTICULO 18: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 ----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 19: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----



Correso. Exp. N°



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 20: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 21: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 22: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 23: El Intendente resolverá lo aconsejado por los funcionarios actuantes y procederá o no a la adjudicación. Efectuado el acto administrativo de adjudicación se procederá a formalizar el contrato correspondiente. La



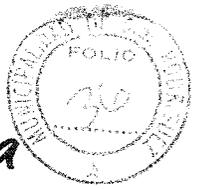
Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en la oferta más conveniente siendo adjudicada a un solo proveedor. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



Corresp. Exp. N°



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



LICITACION PRIVADA N° 14/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada para la contratación de servicio de internet para cubrir 53 dependencias municipales, 283 cámaras de seguridad y 14 paradas seguras detallados en Anexo I.-----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$96.000.000,00 (pesos noventa y seis millones con 00/100).-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$97.000,00.- (pesos noventa y siete con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida.-----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Oficina de Compras el día 30 de abril del corriente año, a las 09:00 horas. Los mismos serán recibidos en la Dirección de Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la



Corresp. Exp. N°



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será de manera global para un solo proveedor.--

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación del servicio dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. ----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. ----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada N° 14/2025, hora de apertura y que contendrá:



Corresp. Exp. N°



General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente. -
2. Oferta económica propiamente dicha. -
3. Certificado de ARCA y ARBA. -
4. Declaración Jurada de Domicilio. -
5. Garantía de Oferta por el 5% del presupuesto. -
6. Ficha de Proveedor. -
7. declaración Jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez. -

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24 (veinticuatro) horas hábiles para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar o garantizar una suma equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedará en las arcas Municipales.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



ANEXO I

- A) La empresa prestataria debería complementar los siguientes puntos técnicos; interconexión por fibra óptica en modalidad LAN TO LAN transmisión de datos punto a punto basado en protocolos IP, de todas las dependencias municipales existentes y futuras contra el Data Center de la Dirección de Informática por media de una VLAN, con una velocidad no menor de 1Gb/s, brindando servicio las 24 horas del día, asegurando la privacidad, confiabilidad e integridad de los datos que transiten por dicha VLAN.
- B) Interconexión por fibra óptica en modalidad LAN TO LAN transmisión de video punto a punto basado en protocolos IP, facilitando la operación de cámaras del C.O.M, mejorando su conectividad actual.
- C) Conexión simétrica dedicada por fibra óptica de 500 Mbps, actualizable de acuerdo a la demanda, y 16 IP públicas, conectada al DATA CENTER del Municipio.
- D) Servicio de internet a espacios y organismos públicos, tales como : plazas, bibliotecas, sociedades de fomento , salones de uso múltiples, espacios culturales , escuelas, bomberos y demás entes relacionados con la Municipalidad con un mínimo de 100 Mbps de tasa de transferencia , actualizable de acuerdo a la demanda y respetando las características de la red que la Dirección de Informática solicite ;
- E) Servicio técnico contra fallas de conectividad de lunes a viernes de 7 a 18 horas, más una guardia pasiva los días sábados , domingos y feriados en casos de urgencia . Queda exceptuado el Data Center Municipal, el cual deberá tener servicio técnico con una modalidad 24/7. Reportada una falla o inconveniente con el servicio, el tiempo de resolución será menor a 2 horas, notificando el avance de la misma. El tiempo de disponibilidad por mes del servicio brindado será de al menos del 99.5% sobre lo acordado en el ítem B.
- F) La provisión de todo el equipamiento requerido para dicho funcionamiento y el mantenimiento del mismo.
- G) Una persona responsable para administrar todas las problemáticas que pudieran surgir con la prestación del servicio.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0750

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-253.178/25 Alcance 3, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de Téc. Mariana GALVAN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4050-253.178/25 Alcance 3, se tramita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Servicio", de la Señora María Margarita TOMASELLI (D.N.I. Nro. 18.585.983), para desempeñarse en el Espacio de Primera Infancia (EPI) del Barrio San Enrique;

Que a fs. 03 a 20 del precitado Expediente, se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales de la persona a contratar;

Que a fs. 21, del expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, autoriza la continuidad de las presentes actuaciones para la contratación aludida precedentemente;

Que a fs. 22, el Señor Contador Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del día 11 de Abril de 2.025 hasta el 31 de Diciembre de 2.025, ----- dispónese contratar a la Señora María Margarita TOMASELLI (D.N.I. Nro. 18.585.983) para desempeñarse dentro del Espacio de Primera Infancia (EPI) del Barrio San Enrique, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, y una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$250.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de la presente contratación será imputada ----- a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Prot. y Prom. de los Derechos de la Niñez, Adol. y Gén., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.2.01.96 Espacio Primera Infancia.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 11 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 665 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0751

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.629/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" la participación de nuestros adultos mayores en la 10° Edición de las "*Olimpiadas Virgen de Luján*"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se declare "*Interés Municipal*" la participación de nuestros adultos mayores en la 10° Edición de las "*Olimpiadas Virgen de Luján*";

Que el Evento Deportivo está organizado por la Subdirección de Promoción de Derechos de Personas Mayores dependiente del Municipio vecino de Luján; y se llevará a cabo el día 07 de Mayo del 2.025 en el Club Náutico "El Timón" de la Localidad de Jáuregui, Partido de Luján;

Que a fs. 4/5 del Expediente N° 4050-254.629/25 se adjunta la invitación, las instrucciones y las disciplinas deportivas y culturales que se llevarán a cabo en el evento de mención;

Que a fs. 6 toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA, solicitando se realice el acto administrativo de estilo;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la participación de nuestros adultos mayores en la 10° Edición de las "*Olimpiadas Virgen de Luján*", que se llevará a cabo el día 07 de Mayo del 2.025 en el Club Náutico "El Timón" de la Localidad de Jáuregui, Partido de Luján.

ARTICULO 2°: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este acto administrativo como válido y suficiente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 11 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 666 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0752

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.851/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la Salida Educativa de los estudiantes de la E.E.S N° 16 a la "Fundación Proa" y recorrido por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "Interés Municipal" la Salida Educativa de los estudiantes de la E.E.S N° 16 a la "Fundación Proa", sito en Av. Pedro de Mendoza N° 1.929, en el B° de La Boca (C.A.B.A); y un recorrido por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el que se realizará el día 30 de Abril de 2.025;

Qué asimismo, a fs. 2 se solicita se declare de "Interés Municipal" el uso del Micro Municipal para el traslado de dichos estudiantes el día mencionado y, de no encontrarse el micro disponible para realizar el viaje, se solicita se tenga a bien autorizar la contratación de un Micro adicional para tal fin;

Que Durante la visita, los alumnos tendrán la oportunidad de conocer lugares emblemáticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a saber: "Caminito" del Barrio La Boca, Puerto Madero, Parque Centenario, entre otros;

Que a fs. 3/5 el Sr. Director de la E.E.S. N° 16, Sr. Jorge Omar EKERT, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 6 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la Salida Educativa de los estudiantes ----- de la E.E.S N° 16 a la "Fundación Proa", sito en Av. Pedro de Mendoza N° 1.929, en el B° de La Boca (C.A.B.A); y un recorrido por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el que se realizará el día 30 de Abril de 2.025.-----

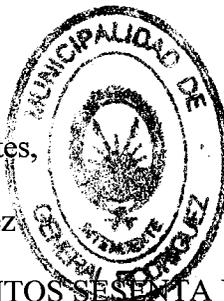
ARTICULO 2°: Declárase de "Interés Municipal" el uso del Micro Municipal para el ----- traslado de los estudiantes de la E.E.S. N° 16 desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme el Artículo 1° del presente Acto Administrativo.-----

ARTÍCULO 3°: Autorícese la contratación de un micro adicional, a los fines ----- establecidos en el Artículo 2° del presente Acto Administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el Micro Municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.-----

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 11 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0753

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente Nº 4050-254.666/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" el Programa "*Ajedrez Educativo*"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare "*Interés Municipal*" el Programa "*Ajedrez Educativo*";

Que dicho Programa se enmarca en la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206 y en la Ley Provincial de Educación Nro. 13.688 y tiene como objetivo principal fortalecer las trayectorias educativas de las y los estudiantes en situación y/o contextos de vulnerabilidad socioeconómica y educativa; promover la inclusión, la revinculación y la permanencia en el Sistema Educativo Formal con aprendizajes suficientes;

Que en este sentido, el Ajedrez Educativo promueve la enseñanza del ajedrez como herramienta para fortalecer la trayectoria educativa de aquellos, generar encuentros, fomentar el desarrollo de habilidades y de un pensamiento crítico;

Que a fs. 3/5 se acompaña el mencionado Programa, el cual se estructura de la siguiente manera: Ajedrez Educativo – Objetivos Generales y Objetivos Específicos;

Que a fs. 12 toma conocimiento e intervención el Sr. Intendente, Lic. Mauro GARCIA, prestando conformidad a la declaración de "*Interés Municipal*";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" el Programa "*Ajedrez Educativo*" ----- inserto a fs.3/5 del Expediente Nro. 4050-254.666/25, el cual bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 11 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 668 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO)



**DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

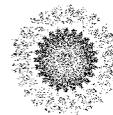
AJEDREZ EDUCATIVO

En los términos expresados en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley Provincial de Educación N° 13.688, las políticas socioeducativas se proponen promover políticas para la inclusión, igualdad y calidad educativa. Se trata de trabajar con programas y proyectos que a partir de los lineamientos establecidos por los Niveles y las Modalidades, fortalezcan las trayectorias educativas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en contextos socioeconómicos vulnerables, para contribuir a la igualdad de oportunidades, la ampliación de los universos culturales y el ejercicio de derechos por una ciudadanía democrática y participativa. Se busca también profundizar los vínculos entre los espacios educativos, las familias, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad mediante la implementación de proyectos colectivos, teniendo como horizonte contribuir a una educación inclusiva e igualitaria.

Asimismo, reconocemos que en nuestra Provincia hay vastas y diversas experiencias pedagógicas, sociales, culturales y educativas que es necesario poner en valor y que presentan caminos posibles para construir colectivamente las políticas públicas. De esta manera, trabajamos desde perspectivas ancladas en cada territorio que recogen y potencian los saberes comunitarios, populares y prácticos de cada comunidad. Es así un objetivo estratégico de esta gestión trabajar en y con los barrios populares de la Provincia, donde resulta primordial desplegar políticas públicas para garantizar el derecho social a la educación.

Así, en concordancia con el Plan de trabajo de la Dirección de Políticas Socioeducativas 2022-2023, los ejes están orientados al **fortalecimiento de las trayectorias educativas** de las y los estudiantes y a **promover la inclusión, la revinculación, la permanencia con aprendizajes y egreso en el sistema educativo formal** de estudiantes en contextos





de vulnerabilidad socioeconómica y educativa, a través de distintos dispositivos pedagógicos y atendiendo las diversidades y particularidades de cada territorio y contexto.

En este sentido, **Ajedrez Educativo** promueve la enseñanza del ajedrez en los espacios educativos, entendido como una herramienta que fortalece las trayectorias educativas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Así, a través del ajedrez se busca generar encuentros para que las/os niñas, niños, adolescentes y jóvenes y sus docentes compartan situaciones didácticas e intercambien modalidades de juego y aprendizajes, con el objetivo de fortalecer la convivencia democrática y la integración comunitaria. En vinculación con las diversas áreas curriculares, se fomenta el desarrollo de habilidades, el pensamiento crítico, y la cooperación, ya que representa un ejercicio y oportunidad de ubicarse en el lugar del/la otra/o.

OBJETIVOS GENERALES

- Generar y potenciar espacios de enseñanza y práctica del ajedrez como herramienta de inclusión y fortalecimiento de trayectorias en instituciones educativas en barrios populares, en las sedes de los Programas Socioeducativos y otros ámbitos comunitarios.
- Aportar a la difusión del ajedrez como juego que potencia la convivencia democrática y la integración comunitaria.
- Ampliar el acceso a los universos culturales y simbólicos de nuestra Provincia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Implementar talleres de ajedrez en instituciones educativas y en las sedes de los Programas Socioeducativos de la Provincia de Buenos Aires.
- Establecer lineamientos de trabajo en vinculación con espacios curriculares de las instituciones educativas.
- Transversalizar en los espacios de ajedrez, la perspectiva de trabajo de la Dirección de Políticas Socioeducativas desde un enfoque de derechos.
- Llevar adelante capacitaciones en la enseñanza del ajedrez, en ámbitos educativos y comunitarios.





- Organizar encuentros de Ajedrez a niveles distritales, regionales y a nivel provincial, orientados a la participación e inclusión educativa de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

La Línea "Ajedrez Educativo" se llevará adelante desde la Subdirección de Experiencias Educativas en Barrios Populares dependiente de la Dirección de Políticas Socioeducativas, Subsecretaría de Educación, de la Dirección General de Cultura y Educación.

Bajo esta línea, se organizarán actividades tales como talleres en las instituciones educativas, encuentros y torneos que podrán ser distritales, regionales o provinciales alcanzando a todos los Niveles y Modalidades del sistema educativo. Se trabajará especialmente en articulación con programas socioeducativos como Patios Abiertos en las Escuelas, Coros y Orquestas Bonaerenses, Puentes Escolares y Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares.

Cada uno de los Distritos donde se llevará a cabo esta línea de trabajo, contará con un/a referente distrital de Ajedrez Educativo, que deberá trabajar en conjunto con el/la Jefe/a Regional y el/la Jefe/a Distrital. Como primera acción, se establecerá un cronograma de trabajo para llevar adelante en diferentes espacios acordados distritalmente. Además, se contará en cada Distrito, con facilitadores que serán coordinados/as por el/la Referente Distrital, llevando a cabo las distintas acciones propuestas en el Distrito.

Con el desafío permanente de trabajar por la inclusión, la revinculación, y el acompañamiento de las trayectorias educativas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes bonaerenses, esperamos construir en conjunto enriquecedoras experiencias.

Ante cualquier duda, pueden comunicarse al siguiente correo electrónico:
ajedrezescolardps@abc.gob.ar





REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0754

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La solicitud planteada en el Expediente Municipal N° 4050- 253.388/25 y;

CONSIDERANDO:

Que la Fiduciaria DB FIDUCIARIA SAS, a cargo del Fideicomiso TECHNOPOLO CLUB DE CAMPO ha presentado mediante expediente, a este Municipio la solicitud y voluntad de compensar su deuda en concepto de Tasas por Servicios Generales;

Que sobre dicha solicitud a tomado conocimiento la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y la Secretaría General de Control Urbano, las cuales le han dado curso administrativo y la Intendencia Municipal se ha expedido favorablemente sobre la misma;

Que asimismo, la entidad fiduciaria detalla que el Emprendimiento Urbanístico cuenta con un loteo en trámite de 236 partidas, las cuales han devenido en una acumulación de deuda con el Municipio, respecto de lotes y partidas que están aún para comercializar y finalizar;

Que analizando las acciones administrativas iniciadas resultan concurrentes con la decisión política que tiene este Departamento Ejecutivo de acompañar a los proyectos que impulsan el desarrollo económico, productivo y social del distrito;

Que en este sentido, el Proyecto Urbanístico en cuestión deriva de gran importancia para nuestra Ciudad, debido a su magnitud, ubicación estratégica y características particulares;

Que teniendo en cuenta la etapa de desarrollo en que se encuentra el emprendimiento y la carga onerosa que registra, existen dentro de la Política Tributaria Municipal herramientas que propicien facilidades y beneficios administrativos con el fin no solo de promover el cumplimiento tributario, sino también de disuadir cualquier obstáculo fiscal que impida o entorpezca la continuidad del proyecto;

Que este Departamento Ejecutivo, establece aplicar para las circunstancias presentadas lo dictaminado en el Decreto N° 1.397/24.

Por ello, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°:Dispónese a partir del dictado del presente Decreto la afectación de las ----- partidas pertenecientes al grupo DB FIDUCIARIA SAS, Fiduciario del Fideicomiso TECHNOPOLO CLUB DE CAMPO, al régimen establecido por el Decreto N°1.397/24, respecto de las partidas de su propiedad de acuerdo al listado que como Anexo I forma parte del presente.-----

ARTICULO 2°:Encomiéndese a la Secretaría de Ingresos Públicos dar cumplimiento al ----- presente acto administrativo.-----

ARTICULO 3°:Facúltese a la Secretaría General de Control Urbano a continuar las ----- gestiones para sanear la deuda del solicitante mediante el proceso de compensación prevista en la normativa vigente.-----

ARTICULO 4°:Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 11 de 2.025.-

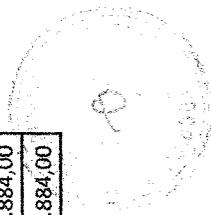
GONZALO GUIDO Y SPANO
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

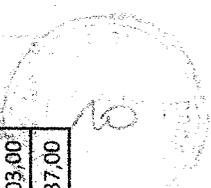
Doc 669

253,300



PARTIDA	DEUDA_ORIG_2023	INTERESES_2023	MULTA_2023	TOTAL_2023	DEUDA_ORIG_2024	INTERESES_2024	MULTA_2024	TOTAL_2024	CUOTA 1 2025
60192	\$ 5.030.476,00	\$ 2.688.615,53		\$ 7.719.091,53	\$ 21.276.374,00	\$ 5.472.180,23		\$ 26.748.554,23	\$ 2.004.410,00
60558	\$ 7.321.914,00	\$ 3.918.338,05		\$ 11.240.252,05	\$ 30.967.362,00	\$ 7.975.053,73		\$ 38.942.415,73	\$ 2.917.362,00
102556	\$ 234.102,00	\$ 114.593,53		\$ 348.695,53	\$ 991.476,00	\$ 233.235,57		\$ 1.224.711,57	\$ 93.445,00
102557	\$ 244.778,00	\$ 120.925,58		\$ 365.703,58	\$ 1.036.632,00	\$ 245.500,19		\$ 1.282.132,19	\$ 97.699,00
102558	\$ 272.234,00	\$ 135.057,27		\$ 407.291,27	\$ 1.152.752,00	\$ 274.887,05		\$ 1.427.639,05	\$ 108.639,00
102559	\$ 272.234,00	\$ 135.734,24		\$ 407.968,24	\$ 1.152.752,00	\$ 275.564,02		\$ 1.428.316,02	\$ 108.639,00
102560	\$ 272.234,00	\$ 135.057,27		\$ 407.291,27	\$ 1.152.752,00	\$ 274.887,05		\$ 1.427.639,05	\$ 108.639,00
102561	\$ 272.234,00	\$ 135.734,24		\$ 407.968,24	\$ 1.152.752,00	\$ 275.564,02		\$ 1.428.316,02	\$ 108.639,00
102562	\$ 272.234,00	\$ 135.057,27		\$ 407.291,27	\$ 1.152.752,00	\$ 274.887,05		\$ 1.427.639,05	\$ 108.639,00
102563	\$ 249.121,00	\$ 123.268,35		\$ 372.389,35	\$ 1.055.001,00	\$ 250.256,10		\$ 1.305.257,10	\$ 99.430,00
102564	\$ 361.772,00	\$ 183.108,58		\$ 544.880,58	\$ 1.531.430,00	\$ 372.687,20		\$ 1.904.117,20	\$ 144.313,00
102565	\$ 327.957,00	\$ 165.788,84		\$ 493.745,84	\$ 1.388.405,00	\$ 336.576,73		\$ 1.724.981,73	\$ 130.839,00
102566	\$ 260.363,00	\$ 128.686,70		\$ 389.049,70	\$ 1.102.539,00	\$ 261.919,55		\$ 1.364.458,55	\$ 103.908,00
102567	\$ 280.814,00	\$ 140.361,73		\$ 421.175,73	\$ 1.189.040,00	\$ 284.958,83		\$ 1.473.998,83	\$ 112.057,00
102568	\$ 280.814,00	\$ 139.661,70		\$ 420.475,70	\$ 1.189.040,00	\$ 284.258,80		\$ 1.473.298,80	\$ 112.057,00
102569	\$ 280.814,00	\$ 140.361,73		\$ 421.175,73	\$ 1.189.040,00	\$ 284.958,83		\$ 1.473.998,83	\$ 112.057,00
102570	\$ 280.814,00	\$ 139.661,70		\$ 420.475,70	\$ 1.189.040,00	\$ 284.258,80		\$ 1.473.298,80	\$ 112.057,00
102571	\$ 280.814,00	\$ 140.361,73		\$ 421.175,73	\$ 1.189.040,00	\$ 284.958,83		\$ 1.473.998,83	\$ 112.057,00
102572	\$ 280.814,00	\$ 139.661,70		\$ 420.475,70	\$ 1.189.040,00	\$ 284.258,80		\$ 1.473.298,80	\$ 112.057,00
102573	\$ 260.822,00	\$ 124.185,90		\$ 375.007,90	\$ 1.062.182,00	\$ 252.116,50		\$ 1.314.298,50	\$ 100.106,00
102574	\$ 253.763,00	\$ 125.144,77		\$ 378.907,77	\$ 1.074.615,00	\$ 254.708,86		\$ 1.329.323,86	\$ 101.277,00
102575	\$ 267.913,00	\$ 133.403,62		\$ 401.316,62	\$ 1.134.471,00	\$ 270.831,79		\$ 1.405.302,79	\$ 106.916,00
102576	\$ 297.041,00	\$ 148.370,56		\$ 445.411,56	\$ 1.257.651,00	\$ 301.980,49		\$ 1.559.631,49	\$ 118.521,00
102577	\$ 314.340,00	\$ 158.444,11		\$ 472.784,11	\$ 1.330.822,00	\$ 321.667,62		\$ 1.652.489,62	\$ 125.414,00
102578	\$ 372.452,00	\$ 188.840,24		\$ 561.292,24	\$ 1.576.594,00	\$ 384.352,14		\$ 1.960.946,14	\$ 148.567,00
102579	\$ 324.265,00	\$ 163.797,37		\$ 488.062,37	\$ 1.372.783,00	\$ 332.533,39		\$ 1.705.316,39	\$ 129.366,00
102580	\$ 305.480,00	\$ 152.898,88		\$ 458.378,88	\$ 1.293.352,00	\$ 311.199,91		\$ 1.604.551,91	\$ 121.884,00
102581	\$ 305.480,00	\$ 153.665,27		\$ 459.145,27	\$ 1.293.352,00	\$ 311.966,30		\$ 1.605.318,30	\$ 121.884,00
102582	\$ 305.480,00	\$ 152.898,88		\$ 458.378,88	\$ 1.293.352,00	\$ 311.199,91		\$ 1.604.551,91	\$ 121.884,00
102583	\$ 305.480,00	\$ 153.665,27		\$ 459.145,27	\$ 1.293.352,00	\$ 311.966,30		\$ 1.605.318,30	\$ 121.884,00
102584	\$ 305.480,00	\$ 152.898,88		\$ 458.378,88	\$ 1.293.352,00	\$ 311.199,91		\$ 1.604.551,91	\$ 121.884,00
102585	\$ 305.480,00	\$ 153.665,27		\$ 459.145,27	\$ 1.293.352,00	\$ 311.966,30		\$ 1.605.318,30	\$ 121.884,00

253.388



PARTIDA	DEUDA_ORIG_2023	INTERESES_2023	MULTA_2023	TOTAL_2023	DEUDA_ORIG_2024	INTERESES_2024	MULTA_2024	TOTAL_2024	CUOTA_1_2025
102586	\$ 305.480,00	\$ 152.898,88		\$ 458.378,88	\$ 1.293.352,00	\$ 311.199,91		\$ 1.604.551,91	\$ 121.884,00
102587	\$ 305.480,00	\$ 153.665,27		\$ 459.145,27	\$ 1.293.352,00	\$ 311.966,30		\$ 1.605.318,30	\$ 121.884,00
102588	\$ 305.480,00	\$ 152.898,88		\$ 458.378,88	\$ 1.293.352,00	\$ 311.199,91		\$ 1.604.551,91	\$ 121.884,00
102589	\$ 305.480,00	\$ 153.665,27		\$ 459.145,27	\$ 1.293.352,00	\$ 311.966,30		\$ 1.605.318,30	\$ 121.884,00
102590	\$ 305.480,00	\$ 152.898,88		\$ 458.378,88	\$ 1.293.352,00	\$ 311.199,91		\$ 1.604.551,91	\$ 121.884,00
102591	\$ 232.599,00	\$ 114.357,14		\$ 346.956,14	\$ 985.117,00	\$ 232.163,65		\$ 1.217.280,65	\$ 92.846,00
102592	\$ 251.084,00	\$ 123.706,83		\$ 374.790,83	\$ 1.063.292,00	\$ 251.783,38		\$ 1.315.075,38	\$ 100.211,00
102593	\$ 233.614,00	\$ 114.904,29		\$ 348.518,29	\$ 989.414,00	\$ 233.275,62		\$ 1.222.689,62	\$ 93.251,00
102594	\$ 313.987,00	\$ 157.464,68		\$ 471.451,68	\$ 1.329.319,00	\$ 320.490,27		\$ 1.649.809,27	\$ 125.272,00
102595	\$ 316.104,00	\$ 159.395,80		\$ 475.499,80	\$ 1.338.282,00	\$ 323.599,26		\$ 1.661.881,26	\$ 126.117,00
102596	\$ 311.497,00	\$ 156.128,27		\$ 467.625,27	\$ 1.318.789,00	\$ 317.770,83		\$ 1.636.559,83	\$ 124.280,00
102597	\$ 254.629,00	\$ 126.239,13		\$ 380.868,13	\$ 1.078.281,00	\$ 256.284,65		\$ 1.334.565,65	\$ 101.623,00
102598	\$ 286.066,00	\$ 142.480,22		\$ 428.546,22	\$ 1.211.250,00	\$ 289.995,02		\$ 1.501.245,02	\$ 114.150,00
102599	\$ 316.039,00	\$ 159.360,80		\$ 475.399,80	\$ 1.338.005,00	\$ 323.527,98		\$ 1.661.532,98	\$ 126.090,00
102600	\$ 325.860,00	\$ 163.836,10		\$ 489.696,10	\$ 1.379.546,00	\$ 333.461,13		\$ 1.713.007,13	\$ 130.004,00
102601	\$ 328.465,00	\$ 166.062,14		\$ 494.527,14	\$ 1.390.557,00	\$ 337.133,34		\$ 1.727.690,34	\$ 131.041,00
102602	\$ 347.784,00	\$ 175.601,86		\$ 523.385,86	\$ 1.472.266,00	\$ 357.407,35		\$ 1.829.673,35	\$ 138.739,00
102603	\$ 349.455,00	\$ 177.383,21		\$ 526.838,21	\$ 1.479.333,00	\$ 360.117,16		\$ 1.839.450,16	\$ 139.405,00
102604	\$ 333.186,00	\$ 167.767,54		\$ 500.953,54	\$ 1.410.524,00	\$ 341.462,06		\$ 1.751.986,06	\$ 132.922,00
102605	\$ 315.309,00	\$ 158.966,62		\$ 474.275,62	\$ 1.334.927,00	\$ 322.729,51		\$ 1.657.656,51	\$ 125.801,00
102606	\$ 315.309,00	\$ 158.173,79		\$ 473.482,79	\$ 1.334.927,00	\$ 321.936,68		\$ 1.656.863,68	\$ 125.801,00
102607	\$ 332.362,00	\$ 168.164,26		\$ 500.526,26	\$ 1.407.032,00	\$ 341.399,49		\$ 1.748.431,49	\$ 132.593,00
102608	\$ 361.923,00	\$ 183.190,10		\$ 545.113,10	\$ 1.532.055,00	\$ 372.850,36		\$ 1.904.905,36	\$ 144.371,00
102609	\$ 346.851,00	\$ 175.978,74		\$ 522.829,74	\$ 1.468.315,00	\$ 357.265,09		\$ 1.825.580,09	\$ 138.367,00
102610	\$ 346.671,00	\$ 175.004,85		\$ 521.675,85	\$ 1.467.555,00	\$ 356.191,56		\$ 1.823.746,56	\$ 138.295,00
102611	\$ 330.242,00	\$ 167.020,94		\$ 497.262,94	\$ 1.398.068,00	\$ 339.078,69		\$ 1.737.146,69	\$ 131.749,00
102612	\$ 343.273,00	\$ 173.180,93		\$ 516.453,93	\$ 1.453.187,00	\$ 352.480,21		\$ 1.805.667,21	\$ 136.941,00
102613	\$ 344.539,00	\$ 174.731,77		\$ 519.270,77	\$ 1.458.543,00	\$ 354.734,74		\$ 1.813.277,74	\$ 137.446,00
102614	\$ 329.567,00	\$ 165.825,66		\$ 495.392,66	\$ 1.395.215,00	\$ 337.508,57		\$ 1.732.723,57	\$ 131.480,00
102615	\$ 295.937,00	\$ 148.518,60		\$ 444.455,60	\$ 1.252.983,00	\$ 301.515,74		\$ 1.554.498,74	\$ 118.081,00
102616	\$ 300.255,00	\$ 150.095,15		\$ 450.350,15	\$ 1.271.257,00	\$ 305.493,23		\$ 1.576.750,23	\$ 119.803,00
102617	\$ 300.846,00	\$ 151.166,51		\$ 452.012,51	\$ 1.273.748,00	\$ 306.891,70		\$ 1.580.639,70	\$ 120.037,00

253.388



PARTIDA	DEUDA_ORIG_2023	INTERESES_2023	MULTA_2023	TOTAL_2023	DEUDA_ORIG_2024	INTERESES_2024	MULTA_2024	TOTAL_2024	CUOTA_1_2025
102650	\$ 290.654,00	\$ 144.942,51		\$ 435.596,51	\$ 1.230.648,00	\$ 295.005,83		\$ 1.525.653,83	\$ 115.977,00
102651	\$ 290.000,00	\$ 145.316,07		\$ 435.316,07	\$ 1.227.888,00	\$ 295.016,80		\$ 1.522.904,80	\$ 115.717,00
102652	\$ 333.161,00	\$ 167.754,63		\$ 500.915,63	\$ 1.410.415,00	\$ 341.434,42		\$ 1.751.849,42	\$ 132.912,00
102653	\$ 328.959,00	\$ 166.328,90		\$ 495.287,90	\$ 1.392.647,00	\$ 337.674,59		\$ 1.730.321,59	\$ 131.238,00
102654	\$ 310.877,00	\$ 155.795,19		\$ 466.672,19	\$ 1.316.183,00	\$ 317.095,80		\$ 1.633.278,80	\$ 124.035,00
102655	\$ 310.957,00	\$ 156.619,48		\$ 467.576,48	\$ 1.316.513,00	\$ 317.963,08		\$ 1.634.476,08	\$ 124.066,00
102656	\$ 311.035,00	\$ 155.880,24		\$ 466.915,24	\$ 1.316.843,00	\$ 317.267,20		\$ 1.634.110,20	\$ 124.097,00
102657	\$ 379.196,00	\$ 193.423,98		\$ 572.619,98	\$ 1.605.114,00	\$ 392.682,63		\$ 1.997.796,63	\$ 151.254,00
102658	\$ 340.076,00	\$ 171.465,22		\$ 511.541,22	\$ 1.439.668,00	\$ 348.988,36		\$ 1.788.656,36	\$ 135.668,00
102659	\$ 298.271,00	\$ 149.777,07		\$ 448.048,07	\$ 1.262.865,00	\$ 304.073,05		\$ 1.566.938,05	\$ 119.012,00
102660	\$ 234.702,00	\$ 114.915,32		\$ 349.617,32	\$ 994.020,00	\$ 233.891,64		\$ 1.227.911,64	\$ 93.685,00
102661	\$ 320.258,00	\$ 161.635,83		\$ 481.893,83	\$ 1.355.852,00	\$ 328.147,61		\$ 1.683.999,61	\$ 127.772,00
102662	\$ 345.754,00	\$ 174.512,65		\$ 520.266,65	\$ 1.463.678,00	\$ 355.189,89		\$ 1.818.867,89	\$ 137.930,00
102663	\$ 311.779,00	\$ 157.062,44		\$ 468.841,44	\$ 1.319.993,00	\$ 318.863,55		\$ 1.638.856,55	\$ 124.394,00
102664	\$ 296.312,00	\$ 147.978,64		\$ 444.290,64	\$ 1.254.588,00	\$ 301.187,59		\$ 1.555.775,59	\$ 118.232,00
102665	\$ 298.604,00	\$ 149.956,94		\$ 448.560,94	\$ 1.264.264,00	\$ 304.436,33		\$ 1.568.700,33	\$ 119.143,00
102666	\$ 291.634,00	\$ 145.468,69		\$ 437.102,69	\$ 1.234.790,00	\$ 296.075,76		\$ 1.530.865,76	\$ 116.367,00
102667	\$ 361.812,00	\$ 184.048,37		\$ 545.860,37	\$ 1.531.586,00	\$ 373.646,88		\$ 1.905.232,88	\$ 144.327,00
102668	\$ 294.897,00	\$ 147.219,61		\$ 442.116,61	\$ 1.248.589,00	\$ 299.639,44		\$ 1.548.228,44	\$ 117.667,00
102669	\$ 285.215,00	\$ 142.735,37		\$ 427.950,37	\$ 1.207.651,00	\$ 289.777,23		\$ 1.497.428,23	\$ 113.811,00
102670	\$ 297.181,00	\$ 148.445,14		\$ 445.626,14	\$ 1.258.257,00	\$ 302.135,54		\$ 1.560.392,54	\$ 118.578,00
102671	\$ 279.690,00	\$ 139.755,45		\$ 419.445,45	\$ 1.184.288,00	\$ 283.728,36		\$ 1.468.016,36	\$ 111.610,00
102672	\$ 295.686,00	\$ 147.642,93		\$ 443.328,93	\$ 1.251.930,00	\$ 300.502,13		\$ 1.552.432,13	\$ 117.982,00
102673	\$ 285.215,00	\$ 142.735,37		\$ 427.950,37	\$ 1.207.651,00	\$ 289.777,23		\$ 1.497.428,23	\$ 113.811,00
102674	\$ 285.215,00	\$ 142.023,49		\$ 427.238,49	\$ 1.207.651,00	\$ 289.065,35		\$ 1.496.716,35	\$ 113.811,00
102675	\$ 281.054,00	\$ 140.491,09		\$ 421.545,09	\$ 1.190.052,00	\$ 285.221,43		\$ 1.475.273,43	\$ 112.152,00
102676	\$ 297.829,00	\$ 148.793,37		\$ 446.622,37	\$ 1.260.997,00	\$ 302.843,74		\$ 1.563.840,74	\$ 118.835,00
102677	\$ 297.829,00	\$ 149.539,16		\$ 447.368,16	\$ 1.260.997,00	\$ 303.589,53		\$ 1.564.586,53	\$ 118.836,00
102678	\$ 297.829,00	\$ 148.793,37		\$ 446.622,37	\$ 1.260.997,00	\$ 302.843,74		\$ 1.563.840,74	\$ 118.836,00
102679	\$ 297.829,00	\$ 149.539,16		\$ 447.368,16	\$ 1.260.997,00	\$ 303.589,53		\$ 1.564.586,53	\$ 118.836,00
102680	\$ 297.829,00	\$ 148.793,37		\$ 446.622,37	\$ 1.260.997,00	\$ 302.843,74		\$ 1.563.840,74	\$ 118.836,00
102681	\$ 297.829,00	\$ 149.539,16		\$ 447.368,16	\$ 1.260.997,00	\$ 303.589,53		\$ 1.564.586,53	\$ 118.836,00

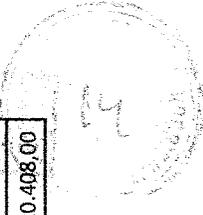
PARTIDA	DEUDA_ORIG_2023	INTERESES_2023	MULTA_2023	TOTAL_2023	DEUDA_ORIG_2024	INTERESES_2024	MULTA_2024	TOTAL_2024	CUOTA_1_2025
102682	\$ 297.829,00	\$ 148.793,37		\$ 446.622,37	\$ 1.260.997,00	\$ 302.843,74		\$ 1.563.840,74	\$ 118.836,00
102683	\$ 297.829,00	\$ 149.539,16		\$ 447.368,16	\$ 1.260.997,00	\$ 303.589,53		\$ 1.564.586,53	\$ 118.836,00
102684	\$ 297.829,00	\$ 148.793,37		\$ 446.622,37	\$ 1.260.997,00	\$ 302.843,74		\$ 1.563.840,74	\$ 118.836,00
102685	\$ 297.829,00	\$ 149.539,16		\$ 447.368,16	\$ 1.260.997,00	\$ 303.589,53		\$ 1.564.586,53	\$ 118.836,00
102686	\$ 288.089,00	\$ 143.565,95		\$ 431.654,95	\$ 1.219.869,00	\$ 292.205,47		\$ 1.512.014,47	\$ 114.956,00
102687	\$ 352.566,00	\$ 179.061,35		\$ 531.627,35	\$ 1.492.484,00	\$ 363.522,91		\$ 1.856.006,91	\$ 140.643,00
102688	\$ 325.371,00	\$ 163.573,97		\$ 488.944,97	\$ 1.377.475,00	\$ 332.926,53		\$ 1.710.401,53	\$ 129.809,00
102689	\$ 308.996,00	\$ 155.561,82		\$ 464.557,82	\$ 1.308.216,00	\$ 315.815,32		\$ 1.624.031,32	\$ 123.284,00
102690	\$ 308.996,00	\$ 154.785,98		\$ 463.781,98	\$ 1.308.216,00	\$ 315.039,48		\$ 1.623.255,48	\$ 123.284,00
102691	\$ 308.996,00	\$ 155.561,82		\$ 464.557,82	\$ 1.308.216,00	\$ 315.815,32		\$ 1.624.031,32	\$ 123.284,00
102692	\$ 294.215,00	\$ 146.853,81		\$ 441.068,81	\$ 1.245.707,00	\$ 298.895,41		\$ 1.544.602,41	\$ 117.395,00
102693	\$ 286.290,00	\$ 143.315,17		\$ 429.605,17	\$ 1.212.190,00	\$ 290.953,54		\$ 1.503.143,54	\$ 114.238,00
102694	\$ 304.453,00	\$ 152.347,68		\$ 456.800,68	\$ 1.289.011,00	\$ 310.078,60		\$ 1.599.089,60	\$ 121.475,00
102695	\$ 317.090,00	\$ 159.927,23		\$ 477.017,23	\$ 1.342.458,00	\$ 324.679,84		\$ 1.667.137,84	\$ 126.510,00
102696	\$ 317.970,00	\$ 159.602,00		\$ 477.572,00	\$ 1.346.172,00	\$ 324.842,05		\$ 1.671.014,05	\$ 126.860,00
102697	\$ 311.357,00	\$ 156.835,16		\$ 468.192,16	\$ 1.318.217,00	\$ 318.403,04		\$ 1.636.620,04	\$ 124.227,00
102698	\$ 315.178,00	\$ 158.103,57		\$ 473.281,57	\$ 1.334.360,00	\$ 321.791,67		\$ 1.656.151,67	\$ 125.747,00
102699	\$ 311.262,00	\$ 156.783,82		\$ 468.045,82	\$ 1.317.808,00	\$ 318.297,74		\$ 1.636.105,74	\$ 124.188,00
102700	\$ 312.159,00	\$ 156.483,48		\$ 468.642,48	\$ 1.321.599,00	\$ 318.495,33		\$ 1.640.094,33	\$ 124.545,00
102701	\$ 300.402,00	\$ 150.926,68		\$ 451.328,68	\$ 1.271.870,00	\$ 306.405,20		\$ 1.578.275,20	\$ 119.860,00
102702	\$ 301.113,00	\$ 150.555,40		\$ 451.668,40	\$ 1.274.883,00	\$ 306.430,07		\$ 1.581.313,07	\$ 120.144,00
102703	\$ 458.165,00	\$ 236.015,99		\$ 694.180,99	\$ 1.939.091,00	\$ 479.150,73		\$ 2.418.241,73	\$ 182.717,00
102704	\$ 930.562,00	\$ 488.355,66		\$ 1.418.917,66	\$ 3.936.946,00	\$ 993.957,63		\$ 4.930.903,63	\$ 370.927,00
102705	\$ 930.258,00	\$ 490.639,68		\$ 1.420.897,68	\$ 3.935.668,00	\$ 996.073,67		\$ 4.931.741,67	\$ 370.807,00
102706	\$ 932.626,00	\$ 489.463,18		\$ 1.422.089,18	\$ 3.945.682,00	\$ 996.212,95		\$ 4.941.894,95	\$ 371.750,00
102707	\$ 3.104.887,00	\$ 1.663.525,08		\$ 4.768.412,08	\$ 13.132.647,00	\$ 3.377.210,17		\$ 16.509.857,17	\$ 1.237.220,00
102708	\$ 364.840,00	\$ 184.754,97		\$ 549.594,97	\$ 1.544.404,00	\$ 376.037,98		\$ 1.920.441,98	\$ 145.535,00
102709	\$ 263.734,00	\$ 131.149,90		\$ 394.883,90	\$ 1.116.796,00	\$ 266.255,84		\$ 1.383.051,84	\$ 105.251,00
102710	\$ 237.914,00	\$ 116.639,08		\$ 354.553,08	\$ 1.007.590,00	\$ 237.397,90		\$ 1.244.987,90	\$ 94.963,00
102711	\$ 265.196,00	\$ 131.938,39		\$ 397.134,39	\$ 1.122.980,00	\$ 267.856,51		\$ 1.390.836,51	\$ 105.834,00
102712	\$ 231.737,00	\$ 113.323,78		\$ 345.060,78	\$ 981.475,00	\$ 230.652,14		\$ 1.212.127,14	\$ 92.503,00
102713	\$ 231.737,00	\$ 113.891,81		\$ 345.628,81	\$ 981.475,00	\$ 231.220,17		\$ 1.212.695,17	\$ 92.503,00

253.388



PARTIDA	DEUDA_ORIG_2023	INTERESES_2023	MULTA_2023	TOTAL_2023	DEUDA_ORIG_2024	INTERESES_2024	MULTA_2024	TOTAL_2024	CUOTA_1_2025
102714	\$ 318.616,00	\$ 159.948,67		\$ 478.564,67	\$ 1.348.908,00	\$ 325.548,58		\$ 1.674.456,58	\$ 127.117,00
102715	\$ 288.264,00	\$ 144.379,93		\$ 432.643,93	\$ 1.220.534,00	\$ 293.114,17		\$ 1.513.648,17	\$ 115.024,00
102716	\$ 288.264,00	\$ 143.659,87		\$ 431.923,87	\$ 1.220.534,00	\$ 292.394,11		\$ 1.512.928,11	\$ 115.024,00
102717	\$ 288.264,00	\$ 144.379,93		\$ 432.643,93	\$ 1.220.534,00	\$ 293.114,17		\$ 1.513.648,17	\$ 115.024,00
102718	\$ 288.264,00	\$ 143.659,87		\$ 431.923,87	\$ 1.220.534,00	\$ 292.394,11		\$ 1.512.928,11	\$ 115.024,00
102719	\$ 288.264,00	\$ 144.379,93		\$ 432.643,93	\$ 1.220.534,00	\$ 293.114,17		\$ 1.513.648,17	\$ 115.024,00
102720	\$ 288.264,00	\$ 143.659,87		\$ 431.923,87	\$ 1.220.534,00	\$ 292.394,11		\$ 1.512.928,11	\$ 115.024,00
102721	\$ 288.264,00	\$ 144.379,93		\$ 432.643,93	\$ 1.220.534,00	\$ 293.114,17		\$ 1.513.648,17	\$ 115.024,00
102722	\$ 337.813,00	\$ 170.250,66		\$ 508.063,66	\$ 1.430.095,00	\$ 346.516,43		\$ 1.776.611,43	\$ 134.766,00
102723	\$ 288.264,00	\$ 144.379,93		\$ 432.643,93	\$ 1.220.534,00	\$ 293.114,17		\$ 1.513.648,17	\$ 115.024,00
102724	\$ 288.264,00	\$ 143.659,87		\$ 431.923,87	\$ 1.220.534,00	\$ 292.394,11		\$ 1.512.928,11	\$ 115.024,00
102725	\$ 314.987,00	\$ 158.793,06		\$ 473.780,06	\$ 1.333.561,00	\$ 322.376,55		\$ 1.655.937,55	\$ 125.672,00
102726	\$ 270.900,00	\$ 134.341,37		\$ 405.241,37	\$ 1.147.102,00	\$ 273.428,79		\$ 1.420.530,79	\$ 108.106,00
102727	\$ 256.189,00	\$ 127.080,34		\$ 383.269,34	\$ 1.084.881,00	\$ 257.993,42		\$ 1.342.874,42	\$ 102.244,00
102728	\$ 252.306,00	\$ 124.362,52		\$ 376.668,52	\$ 1.068.472,00	\$ 253.120,05		\$ 1.321.592,05	\$ 100.699,00
102729	\$ 251.835,00	\$ 124.732,22		\$ 376.567,22	\$ 1.066.477,00	\$ 253.227,53		\$ 1.319.704,53	\$ 100.511,00
102730	\$ 254.832,00	\$ 125.718,08		\$ 380.550,08	\$ 1.079.148,00	\$ 255.877,74		\$ 1.335.025,74	\$ 101.705,00
102731	\$ 288.522,00	\$ 144.519,10		\$ 433.041,10	\$ 1.221.630,00	\$ 293.397,64		\$ 1.515.027,64	\$ 115.127,00
102732	\$ 342.964,00	\$ 173.015,29		\$ 515.979,29	\$ 1.451.880,00	\$ 352.143,06		\$ 1.804.023,06	\$ 136.818,00
102733	\$ 374.969,00	\$ 191.144,41		\$ 566.113,41	\$ 1.587.237,00	\$ 388.054,18		\$ 1.975.291,18	\$ 149.570,00
102734	\$ 354.126,00	\$ 179.005,35		\$ 533.131,35	\$ 1.499.082,00	\$ 364.333,99		\$ 1.863.415,99	\$ 141.265,00
102735	\$ 282.967,00	\$ 141.522,80		\$ 424.489,80	\$ 1.198.145,00	\$ 287.316,26		\$ 1.485.461,26	\$ 112.915,00
102736	\$ 237.143,00	\$ 116.225,39		\$ 353.368,39	\$ 1.004.341,00	\$ 236.557,67		\$ 1.240.898,67	\$ 94.657,00
102737	\$ 300.741,00	\$ 151.109,55		\$ 451.850,55	\$ 1.273.301,00	\$ 306.775,83		\$ 1.580.076,83	\$ 119.995,00
102738	\$ 301.775,00	\$ 150.910,63		\$ 452.685,63	\$ 1.277.683,00	\$ 307.152,82		\$ 1.584.835,82	\$ 120.408,00
102739	\$ 301.775,00	\$ 151.667,06		\$ 453.442,06	\$ 1.277.683,00	\$ 307.909,25		\$ 1.585.592,25	\$ 120.408,00
102740	\$ 301.775,00	\$ 150.910,63		\$ 452.685,63	\$ 1.277.683,00	\$ 307.152,82		\$ 1.584.835,82	\$ 120.408,00
102741	\$ 301.775,00	\$ 151.667,06		\$ 453.442,06	\$ 1.277.683,00	\$ 307.909,25		\$ 1.585.592,25	\$ 120.408,00
102742	\$ 301.775,00	\$ 150.910,63		\$ 452.685,63	\$ 1.277.683,00	\$ 307.152,82		\$ 1.584.835,82	\$ 120.408,00
102743	\$ 301.775,00	\$ 151.667,06		\$ 453.442,06	\$ 1.277.683,00	\$ 307.909,25		\$ 1.585.592,25	\$ 120.408,00
102744	\$ 301.775,00	\$ 150.910,63		\$ 452.685,63	\$ 1.277.683,00	\$ 307.152,82		\$ 1.584.835,82	\$ 120.408,00
102745	\$ 301.775,00	\$ 151.667,06		\$ 453.442,06	\$ 1.277.683,00	\$ 307.909,25		\$ 1.585.592,25	\$ 120.408,00

253.300



PARTIDA	DEUDA_ORIG_2023	INTERESES_2023	MULTA_2023	TOTAL_2023	DEUDA_ORIG_2024	INTERESES_2024	MULTA_2024	TOTAL_2024	CUOTA_1_2025
102746	\$ 301.775,00	\$ 150.910,63		\$ 452.685,63	\$ 1.277.683,00	\$ 307.152,82		\$ 1.584.835,82	\$ 120.408,00
102747	\$ 301.775,00	\$ 151.667,06		\$ 453.442,06	\$ 1.277.683,00	\$ 307.909,25		\$ 1.585.592,25	\$ 120.408,00
102748	\$ 301.775,00	\$ 150.910,63		\$ 452.685,63	\$ 1.277.683,00	\$ 307.152,82		\$ 1.584.835,82	\$ 120.408,00
102749	\$ 301.775,00	\$ 151.667,06		\$ 453.442,06	\$ 1.277.683,00	\$ 307.909,25		\$ 1.585.592,25	\$ 120.408,00
102750	\$ 301.775,00	\$ 150.910,63		\$ 452.685,63	\$ 1.277.683,00	\$ 307.152,82		\$ 1.584.835,82	\$ 120.408,00
102751	\$ 280.814,00	\$ 140.361,73		\$ 421.175,73	\$ 1.189.040,00	\$ 284.958,83		\$ 1.473.998,83	\$ 112.057,00
102752	\$ 280.814,00	\$ 139.661,70		\$ 420.475,70	\$ 1.189.040,00	\$ 284.258,80		\$ 1.473.298,80	\$ 112.057,00
102753	\$ 280.814,00	\$ 140.361,73		\$ 421.175,73	\$ 1.189.040,00	\$ 284.958,83		\$ 1.473.998,83	\$ 112.057,00
102754	\$ 280.814,00	\$ 139.661,70		\$ 420.475,70	\$ 1.189.040,00	\$ 284.258,80		\$ 1.473.298,80	\$ 112.057,00
102755	\$ 280.814,00	\$ 140.361,73		\$ 421.175,73	\$ 1.189.040,00	\$ 284.958,83		\$ 1.473.998,83	\$ 112.057,00
102756	\$ 280.814,00	\$ 139.661,70		\$ 420.475,70	\$ 1.189.040,00	\$ 284.258,80		\$ 1.473.298,80	\$ 112.057,00
102757	\$ 313.536,00	\$ 158.010,58		\$ 471.546,58	\$ 1.327.414,00	\$ 320.786,23		\$ 1.648.200,23	\$ 125.092,00
102758	\$ 345.725,00	\$ 174.497,00		\$ 520.222,00	\$ 1.463.555,00	\$ 355.158,23		\$ 1.818.713,23	\$ 137.918,00
102759	\$ 345.725,00	\$ 175.371,64		\$ 521.096,64	\$ 1.463.555,00	\$ 356.032,87		\$ 1.819.587,87	\$ 137.918,00
102760	\$ 345.674,00	\$ 174.469,81		\$ 520.143,81	\$ 1.463.332,00	\$ 355.101,45		\$ 1.818.433,45	\$ 137.897,00
102761	\$ 341.873,00	\$ 173.293,70		\$ 515.166,70	\$ 1.447.271,00	\$ 351.816,22		\$ 1.799.087,22	\$ 136.384,00
102762	\$ 352.122,00	\$ 177.929,68		\$ 530.051,68	\$ 1.490.610,00	\$ 362.145,39		\$ 1.852.755,39	\$ 140.467,00
102763	\$ 339.245,00	\$ 171.876,84		\$ 511.121,84	\$ 1.436.149,00	\$ 348.937,62		\$ 1.785.086,62	\$ 135.336,00
102764	\$ 327.672,00	\$ 164.808,74		\$ 492.480,74	\$ 1.387.200,00	\$ 335.438,80		\$ 1.722.638,80	\$ 130.725,00
102765	\$ 293.993,00	\$ 147.469,97		\$ 441.462,97	\$ 1.244.767,00	\$ 299.387,87		\$ 1.544.154,87	\$ 117.307,00
102766	\$ 351.667,00	\$ 177.685,75		\$ 529.352,75	\$ 1.488.687,00	\$ 361.648,80		\$ 1.850.335,80	\$ 140.286,00
102767	\$ 363.571,00	\$ 184.996,77		\$ 548.567,77	\$ 1.539.029,00	\$ 375.573,38		\$ 1.914.602,38	\$ 145.028,00
102768	\$ 363.819,00	\$ 184.207,35		\$ 548.026,35	\$ 1.540.073,00	\$ 374.921,17		\$ 1.914.994,17	\$ 145.126,00
102769	\$ 363.846,00	\$ 185.144,82		\$ 548.990,82	\$ 1.540.194,00	\$ 375.874,66		\$ 1.916.068,66	\$ 145.138,00
102770	\$ 363.873,00	\$ 184.236,27		\$ 548.109,27	\$ 1.540.313,00	\$ 374.981,91		\$ 1.915.294,91	\$ 145.149,00
102771	\$ 363.902,00	\$ 185.175,43		\$ 549.077,43	\$ 1.540.432,00	\$ 375.936,24		\$ 1.916.368,24	\$ 145.161,00
102772	\$ 363.915,00	\$ 184.259,00		\$ 548.174,00	\$ 1.540.481,00	\$ 375.026,31		\$ 1.915.507,31	\$ 145.165,00
102773	\$ 368.374,00	\$ 187.587,04		\$ 555.961,04	\$ 1.559.348,00	\$ 380.833,25		\$ 1.940.181,25	\$ 146.943,00
102774	\$ 330.691,00	\$ 166.428,92		\$ 497.119,92	\$ 1.399.971,00	\$ 338.736,76		\$ 1.738.707,76	\$ 131.928,00
102775	\$ 316.704,00	\$ 159.719,19		\$ 476.423,19	\$ 1.340.816,00	\$ 324.255,53		\$ 1.665.071,53	\$ 126.355,00
102776	\$ 315.897,00	\$ 158.489,56		\$ 474.386,56	\$ 1.337.399,00	\$ 322.576,98		\$ 1.659.975,98	\$ 126.033,00
102777	\$ 316.204,00	\$ 159.449,47		\$ 475.653,47	\$ 1.338.708,00	\$ 323.709,12		\$ 1.662.417,12	\$ 126.157,00

253.308



PARTIDA	DEUDA_ORIG 2023	INTERESES 2023	MULTA 2023	TOTAL 2023	DEUDA_ORIG 2024	INTERESES 2024	MULTA 2024	TOTAL 2024	CUOTA 1 2025
102778	\$ 309.998,00	\$ 155.323,31		\$ 465.321,31	\$ 1.312.460,00	\$ 316.134,71		\$ 1.628.594,71	\$ 123.684,00
102779	\$ 306.263,00	\$ 154.087,97		\$ 460.350,97	\$ 1.296.653,00	\$ 312.822,03		\$ 1.609.475,03	\$ 122.195,00
102780	\$ 307.501,00	\$ 153.983,75		\$ 461.484,75	\$ 1.301.899,00	\$ 313.407,50		\$ 1.615.306,50	\$ 122.689,00
102781	\$ 340.494,00	\$ 172.550,13		\$ 513.044,13	\$ 1.441.434,00	\$ 350.305,32		\$ 1.791.739,32	\$ 135.834,00
102782	\$ 359.906,00	\$ 182.107,39		\$ 542.013,39	\$ 1.523.528,00	\$ 370.647,52		\$ 1.894.175,52	\$ 143.568,00
102783	\$ 345.698,00	\$ 175.356,74		\$ 521.054,74	\$ 1.463.440,00	\$ 356.003,10		\$ 1.819.443,10	\$ 137.907,00
102784	\$ 355.172,00	\$ 179.566,63		\$ 534.738,63	\$ 1.503.516,00	\$ 365.478,14		\$ 1.868.994,14	\$ 141.683,00
102785	\$ 342.930,00	\$ 173.864,19		\$ 516.794,19	\$ 1.451.730,00	\$ 352.971,68		\$ 1.804.701,68	\$ 136.804,00
102786	\$ 360.199,00	\$ 182.264,49		\$ 542.463,49	\$ 1.524.777,00	\$ 370.968,94		\$ 1.895.745,94	\$ 143.686,00
102787	\$ 338.086,00	\$ 171.251,27		\$ 509.337,27	\$ 1.431.244,00	\$ 347.667,71		\$ 1.778.911,71	\$ 134.874,00
102788	\$ 1.523.936,00	\$ 806.795,60		\$ 2.330.731,60	\$ 6.446.460,00	\$ 1.642.084,68		\$ 8.088.544,68	\$ 607.339,00
	\$ 89.470.737,00	\$ 45.518.937,61		\$ 134.989.674,61	\$ 378.722.373,00	\$ 92.544.461,61		\$ 471.266.834,61	\$ 35.687.910,00

253.300

16



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0755

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.797/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare de "*Interés Municipal*" el "*Proyecto de Descentralización Deportiva 2.025*"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare "*Interés Municipal*" el "*Proyecto de Descentralización Deportiva 2.025*";

Que dicho Proyecto se planificó estratégicamente para que personas idóneas en deporte dicten distintas disciplinas en playones de distintos barrios de nuestro Municipio, con el fin de descentralizar las Actividades Deportivas y otorgando una oportunidad de participación a los niños, niñas, adultos y adultos mayores de los barrios más alejados del Distrito.

Que este sentido, se considera que es primordial desplegar Políticas Públicas para garantizar el Derecho a la Educación, el acceso, uso y consumo de bienes culturales y deportivos de toda la comunidad rodriguense;

Que a fs. 3/6 se acompaña el mencionado Proyecto, el cual se estructura de la siguiente manera: Objetivos – Playones Deportivos elegidos para las Distintas Propuestas;

Que a fs. 7 toma conocimiento e intervención el Sr. Intendente, Lic. Mauro GARCÍA, prestando conformidad a la declaración de "Interés Municipal";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el "*Proyecto de Descentralización Deportiva 2.025*" inserto a fs.3/6 del Expediente N° 4050-254.797/25, el cual bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.---

ARTÍCULO 2°: Déjase establecido que la presente Declaración de Interés Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 11 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 670 (SEISCIENTOS SETENTA)

Dec 670



Municipalidad de
General Rodríguez

Corresp. E254797



PROYECTO DE DESCENTRALIZACION DEPORTIVA 2025

General Rodríguez es un distrito que en los últimos tiempos ha incrementado significativamente su población, durante la gestión del intendente Mauro García, se inauguraron 7 escuelas y 4 jardines, respondiendo a una demanda histórica en cuanto a la educación, por otro lado otro pilar fundamental en su gestión es el deportes y por ellos va inaugurando 26 playones multi-deporte, ya que el deporte es una herramienta transformadora para la comunidad.

Por lo mencionado anteriormente, se planifico estratégicamente la intervención de idóneos en deporte en determinados playones, descentralizando las actividades, otorgando la oportunidad de participación a los niños y niñas, adultos y adultas mayores, de los barrios más lejanos del distrito.

Resulta estratégico trabajar en los barrios populares, donde es primordial desplegar políticas públicas para garantizar el derecho a la educación, el acceso, uso y consumo de bienes culturales y deportivos, dando lugar a la producción y socialización de saberes. Es de vital importancia elaborar propuestas educativas a partir de la convocatoria activa y protagónica, con el objetivo de incluir, re vincular y fortalecer a la comunidad.

OBJETIVOS:

- Brindar a la comunidad de General Rodríguez actividades deportivas en playones multideporte del distrito.
- Proporcionar espacios de encuentro y contención para los chicos y chicas de los diferentes barrios.
- Inculcar valores a través del deporte reglado, solidaridad, respeto, trabajo en equipo, compañerismo.
- Inculcar hábitos saludables, de higiene, cuidado del propio cuerpo y del otro.



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Sistema del Pueblo

Gobierno
MAURO GARCÍA



Municipalidad de
General Rodríguez

Corresp. 254797



-Ofrecer encuentros mensuales entre diferentes playones deportivos buscando lograr momentos de unión, solidaridad, cooperación mediante el desarrollo de la recreación y competitividad llevando adelante circuitos de competencias interbarriales siendo los playones deportivos eje principal de dichos encuentros.

Desde la Dirección de Deporte Social ofreceremos a nuestros vecinos y vecinas la utilización de estos espacios como lugares de esparcimiento, recreación y potencial desarrollo personal, como también deportivo a través de la disposición de la práctica de deportes como Hockey, Vóley, patín, gimnasia para adultos y adultas, basquet, Atletismo y Fútbol.

Las diferentes propuestas se desarrollarán durante la semana, de lunes a viernes de 16hs a 18hs, cada playón estará a cargo de un coordinador el cual será el responsable de diagramar las actividades y la periodicidad de las mismas, también brindara apoyo continuo y acompañamiento pedagógico a los profesores que se encuentran dando sus diferentes propuestas.

Este proyecto tiene como núcleo poder tejer y crear vínculos interbarriales desarrollando capacidades, cooperativas, entre los diferentes grupos, es por ello que un sábado al mes se realizará encuentros interbarrial, movilizandolos a los deportistas al polideportivo municipal el cual será la sede de las distintas competencias.

PLAYONES DEPORTIVOS ELEGIDOS PARA LAS DISTINTAS PROPUESTAS.

BARRIO BICENTENARIO.

Coordinador: Leandro Espejo.

Hockey: Profesor a cargo Verónica Pinto

Patín Artístico: Profesora a cargo Fernanda Barrionuevo.

Gimnasia Adultos: profesora a cargo Mariela Recalde.



General Rodríguez
Municipalidad



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno de Buenos Aires

Gobierno

MAURO GARCÍA



Municipalidad de
General Rodríguez

Corres. 25.4797



BARRIO VILLA SAN MARTIN

Coordinador: Leandro Espejo.

Patín Artístico: Profesora a cargo Elisa Burgueño.

Zumba Adultos: Profesora Elisa Burgueño

BARRIO PARQUE IRIGOYEN

Coordinador Leandro Espejo.

Gimnasia para Adultos: Profesora a cargo Yasmin Señorans.

Atletismo: Profesor a cargo Cabrera Ignacio.

Voleibol: Vázquez Luciana.

ALTOS DEL OESTE.

Coordinadora: Manuela Guitart.

Atletismo: Profesora a cargo Daiana Burgos.

Lunes y miércoles de 16:30 a 18:00.

Hockey: Profesora Rocio Velázquez.

Lunes y miércoles de 16:30 a 18:00.

BARRIO GUEMES.

Coordinadora a cargo Joaquín Bitschin.

Patín: Profesora a cargo Marina Cornu

Lunes y miércoles de 16:30 a 18:00



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Gobierno
MAURO GARCÍA



Correso. Exp. N° 25.479.7



Taekwondo: Profesor a cargo Marcelo Cautterucio

Miércoles de 17:00 a 18:00

Cic de Güemes.

Dirección: Blas Pascal entre Azuay y El Chañar

BARRIO AGUA DE ORO.

Coordinador Joaquín Bitschin.

Atletismo: Profesora a cargo Nancy Brizuela.

Entrenamiento funcional: Luis Gómez

Basquet: Profesor Daniel Rodríguez.

BARRIO VILLA SARMIENTO.

Coordinador a cargo: Daniela Ghersancich

Gimnasia para Adultos: Profesora a cargo, Silvina Bustamante.

Lunes, miércoles y viernes de a las 8:00 entrenamiento funcional, Silvina Bustamante.

Martes y jueves 8:00 caminata, Silvina Bustamante.

Martes y jueves 18:00 entrenamiento funcional, Silvina Bustamante.

BARRIO LOS AROMOS.

Iniciación deportiva: Profesora a cargo Mónica Agüero.

Martes y jueves de 17:00 a 18:00

Gimnasia para adultos: Profesora a cargo Agüero Mónica.

Martes y jueves de 16:00 a 17:00.



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Gobierno

MAURO GARCÍA



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0756

VISTO:

El Expediente Nº 4050-254.908/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado a fs. 2 del Expediente Nro. 4050-254.908/25, la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se declare de Interés Municipal la salida educativa de los estudiantes de la Escuela Secundaria Nro. 7 a la Feria Internacional del Libro a llevarse a cabo el día 7 de Mayo del corriente año, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el uso del Micro Municipal, y de no encontrarse éste disponible se autorice la contratación de un transporte para tal fin;

Que a fs. 3/6, obra glosado el listado de pasajeros/as en observancia a la Ordenanza Municipal Nro. 4.386 – Decreto Nro. 1.583/2.017;

Que a fs. 08 toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA; y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica autorizando lo solicitado en forma oportuna por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a fs. 2;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" la Salida educativa de los estudiantes ----- de la Escuela Secundaria Nro. 7 a la Feria Internacional del Libro a llevarse a cabo el día 7 de Mayo de 2.025, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Autorícese el uso del Micro Municipal para el traslado dispuesto en el ---
----- Artículo 1º del presente Acto Administrativo.-----

ARTÍCULO 3º: Contrátase un transporte, únicamente y al sólo efecto de encontrarse el ----- micro municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.-----

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 11 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 671 (SEISCIENTOS SESENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0757

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.811/25, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Señora Mariana GALVÁN; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado a fs. 2 del Expediente Nro. 4050-254.811/25, la Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, solicita se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Municipal la participación de los Niños que asisten a la Casa de la Niñez "Libertad Lamarque" en el Torneo de Judo "Río Uruguay – XXVI Edición 2.025", a llevarse a cabo los días 9 y 10 de Mayo de 2.025 en las Instalaciones del Club Social "La Armonía" de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos;

Que, a fs. 4/5 del Expediente de mención se halla inserto listado de niños y niñas que asistirán al Torneo precitado;

Que, a fs. 06/10 obran glosadas las bases y condiciones de participación;

Que, a fs. 11 toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA; y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo que declare de Interés Municipal tal eventualidad, autorizando la contratación de un transporte para el traslado de los participantes;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la participación de los Niños que -----
----- asisten a la Casa de la Niñez "Libertad Lamarque" en el Torneo de Judo "Río Uruguay – XXVI Edición 2.025", a llevarse a cabo los días 9 y 10 de Mayo de 2.025 en las Instalaciones del Club Social "La Armonía" de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.-----

ARTÍCULO 2°: Autorícese la contratación de un transporte, para el traslado de los -----
----- participantes al evento deportivo expuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 11 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 672 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0758

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Administrativo de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Desarrollo Comunitario;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de la Sra. ----- PATRICIA LUISA GALILEA (D.N.I. N°: 25.445.152- CLASE 1.976), dispuesta mediante Decreto N°: 2.452/24, a partir del día 11 de Abril de 2.025.----

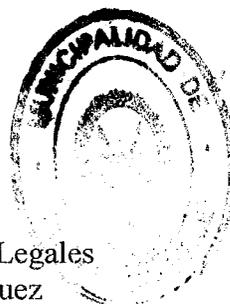
ARTICULO 2°: Designase, a partir del día 11 de Abril de 2.025 a la Sra. ----- PATRICIA LUISA GALILEA (D.N.I. N°: 25.445.152- CLASE 1.976), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.148, Categoría X (DIEZ), del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 11 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 673 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0761

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la contratación como Personal Temporario del Agente Javier Sebastián TASSI, oportunamente dispuesta por Decreto N°: 420/25, dependiente de la Secretaría de Genero, Políticas Sociales y Derechos Humanos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja, a partir del día 11 de Abril de 2.025, la ----- contratación como Personal Temporario del Agente JAVIER SEBASTIAN TASSI (D.N.I. N°: 26.658.638 – CLASE 1.978), Legajo Interno N° 5.210, dispuesta mediante Decreto N°: 420/25, dependiente de la Secretaría de Genero, Políticas Sociales y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 11 de 2.025.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 674 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0762

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Sr. JAVIER SEBASTIAN
----- TASSI (D.N.I. N°: 26.658.638 – CLASE 1.978), Legajo Interno
N°: 5.210, a partir del día 11 Abril de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de 2.025,
dependiente de la Secretaría de Genero Políticas Sociales y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110117000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 11 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 675 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0763

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Administrativo de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Producción y Desarrollo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de a la Sra.----- MICAELA SOLEDAD ROLON (D.N.I. N°: 38.391.289- CLASE 1.994), dispuesta mediante Decreto N°: 328/25, con una Jornada Laboral de TREINTA Y CINCO (35) Horas Semanales, a partir del día 11 de Abril de 2.025.-----

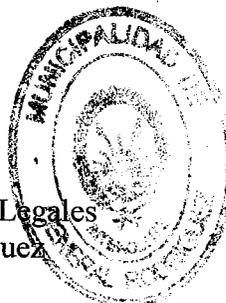
ARTICULO 2°: Designase, a partir del día 11 de Abril de 2.025 a la Sra.----- MICAELA SOLEDAD ROLON (D.N.I. N°: 38.391.289- CLASE 1.994), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.088, Categoría X (DIEZ), del Escalafón "Personal Administrativo", con una Jornada Laboral de TREINTA Y CINCO (35) Horas Semanales, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto,----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110106000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 11 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 676 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025**

[Handwritten signature]
N° 0764

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. MICAELA GORLA
----- (D.N.I. N°: 43.596.187 – CLASE 2.001), Legajo Interno N°: 5.220, a
partir del día 11 Abril de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de 2.025, dependiente de la
Secretaría General de Control Urbano.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 11 de 2.025.-

[Handwritten signature]
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 677 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025**

N° 0765

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Cristian Facundo LUCERO, quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo,

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

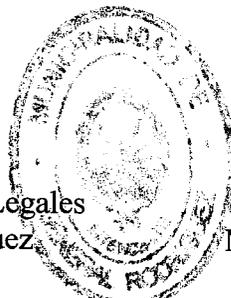
ARTICULO 1°: Reubíquese, a partir del día 11 de Abril de 2.025, al Agente Municipal
----- CRISTIAN FACUNDO LUCERO (D.N.I. N°: 41.972.356 - CLASE
1.999), Legajo Interno N° 5.216, quien se desempeña como Personal Temporario,
dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción
----- 1110106000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.2.1.0 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 11 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 678 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0766

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.404/25, iniciado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a cargo del Arq. Mauricio RIOS; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a la Licitación Privada para la: *Adquisición de 1200 Mts³ de Rezago de Hormigón en Obra*, en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$94.000.000,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 14/22, del Expediente N° 4050-254.404/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más Anexo I adjunto a fs. 23, de acuerdo a lo requerido por el Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 24 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUAREZ, y consigna el número 15 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **30 de Abril de 2.025 a las 10:00 Horas**;

Que a fs. 26 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES con 00/100 (\$94.000.000,00.-) se deberán imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-959 inserta a fs. 25 de los presentes actuados;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 15/2.025, para "*Adquisición de 1200 Mts³ de Rezago de Hormigón en Obra*"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 14/22, más Anexo I adjunto a Fs. 23 del Expediente N° 4050-254.404/25; por un presupuesto oficial de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES con 00/100 (\$94.000.000,00).-----

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 14/22, más Anexo I adjunto a fs. 23 del Expediente N° 4050-254.404/25, y fijase el valor del mismo en PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$95.000,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día **30 de Abril de 2.025 a las 10:00 Horas**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 14 de 2.025.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 679 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE)



Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas

Decreto n° 679



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Corresp. Exp. N°



LICITACIÓN PRIVADA N° 15 /2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición de lo mencionado en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

RÉGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna o tener la tramitación del mismo antes de la compra del presente pliego. -----

FORMA DE PRESENTACIÓN:

ARTÍCULO 5: La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente. Toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

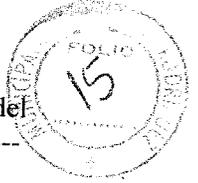


**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indiquen las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

Correspo. Exo. N°



DOMICILIO – JURISDICCIÓN JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACIÓN:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTÍA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caucción otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Corresp. Exp. N°



- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACIÓN DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTÍA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y/o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

DE LAS CAPACIDADES PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A. Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B. Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C. Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D. Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E. Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad.
- F. Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.

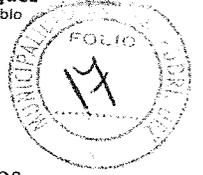
- A. Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



Corresp. Exp. N°



- poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- B. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
 - C. La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de entregas similares ejecutadas con organismos públicos y privados en los últimos veinticuatro meses. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
 - D. Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) La no entrega de dos equipos para muestro y un consentimiento para uso y pruebas sin devolución.-

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio, sin perjuicio de lo expresado en el acta de apertura.----

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.-----

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



Corresp. Exp. N°



INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928, aceptando con este acto el oferente que no podrá iniciar ningún reclamo por alteraciones de costos, redeterminaciones de precios ni por mora en el retraso en pago de facturas.-----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22.-----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total según se establezca en las cláusulas particulares, **SECRETARÍA DE MUNICIPIOS MINISTERIO DEL INTERIOR**, pudiendo demorar el mismo por más de 180 días no siendo responsable el municipio de dicha demora.-----

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa correspondiente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-----

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna.-----

ADJUDICACIÓN:

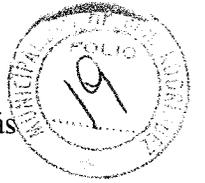
ARTÍCULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen, así mismo las empresas que participen del acto licitatorio deberán entregar al momento de la apertura dos equipo de muestreo uno que será colocado y probado por el área correspondiente y el otro para analizar sus componente por personal competente determinado por la Municipalidad, de dicha prueba quedara sujeta la adjudicación final, los mismos quedaran a disposición del municipio sin perjuicio de lo determinado en la



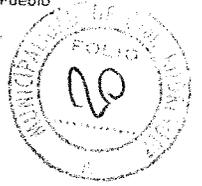
**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



Corresp. Exp. Nº



evaluación final, la no presentación de estos equipos será causal de rechazo de la oferta sin más reclamos Art. 16 inciso F.-



LICITACIÓN PRIVADA Nº 15/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de “*Compra de 1.200 m3 de rezago de hormigón en obra*”. -

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 94.000.000,00 (PESOS Noventa y cuatro millones con 00/100), según Anexo I. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 95.000,00 (pesos noventa y cinco mil con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-----

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 30 de abril del corriente año, a las 10:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Dirección de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Secretaría de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre Nº1 debidamente foliadas y firmadas.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar o garantizar una suma equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.-

ARTÍCULO 7: Los oferentes deberán presentar su oferta económica por la totalidad de los m3 de rezago de hormigón. -

ARTÍCULO 8: La adjudicación será otorgada a una empresa, la firma del contrato podrá demorar hasta 5 días condicionado a lo expresado en el Artículo nº 24 de las condiciones generales, el



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

Corresp. Exp. N°



plazo de entrega es inmediato a la firma del contrato dependiendo de la disponibilidad de maquinarias municipales -----

ARTÍCULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura.-----

ARTICULO 10: Los oferentes deberán licitar a precio tope y por cantidad de producto a entregar.-----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTÍCULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada N°15/2025, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.-
2. Oferta económica propiamente dicha.-
3. Certificado de ARCA y ARBA.-
4. Declaración Jurada de Domicilio.-
5. Garantía de Oferta.-
6. Ficha de Proveedor.-
7. Declaración Jurada de aceptación de entrega inmediata de insumos.-
8. Declaración Juradas de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.-
9. Declaración jurada de no poseer deuda tributarias y previsionales con el estado, Nacional, Provincial y Municipal.-
10. Certificado de no ser deudores morosos alimenticios. -

La falta de algunos de estos puntos determinara el rechazo de la oferta.-

La evaluación de la oferta surgirá del resultado financiero final

Forma de evaluación

Relación Cotización = m3 cotización / m3 oficial

Evaluación

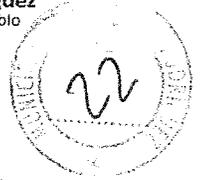
SE EVALUARÁ LA CANTIDAD FINAL DE LOS MATERIALES A ENTREGAR. -



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



Corresp. Exp. N°



Siendo el Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas, en cualquier parte del proceso licitatorio no dando derecho a realizar ningún tipo de reclamo por este hecho.

ARTÍCULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, CIEN módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----

ARTICULO 16: La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1.5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad por intermedio de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Viviendas los cuales quedaran en su inventario en caso de ser requeridos.-



**Secretaria de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

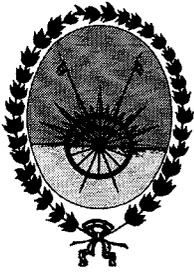


Corresp. Exp. N°



ANEXO I

- 1200 mts³ de rezago de hormigón en obra



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0767

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-254.683/25 iniciado por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-254.683/25, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, solicita la autorización para ejecutar obra por administración en relación a la colocación de rezago de hormigón, previa consolidación de las calles con motoniveladora y creación de un cajón de contención según se detalla en informe adjunto a fs. 06 y designarse como Director de la misma;

Que a fs. 06/07 del precitado Expediente, consta agregado el Memoria Técnico-Descriptiva y detalle de las calles donde se ejecutarán las tareas;

Que tratándose de una Obra Pública son de aplicación los Artículos 135º y 138º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", declarando a la misma por el sistema de "*Obra por Administración*";

Que conforme el Art. 139º de citado Cuerpo Legal, la obra se ejecutará bajo la Dirección del Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio Ríos;

Que el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, autoriza la "Obra por Administración" y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: En Observancia al Artículo 135º del Decreto Ley Nro. 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", declárase como "*Obra por Administración*" la " colocación de rezago de hormigón, previa consolidación de las calles con motoniveladora y creación de un cajón de contención"; de acuerdo a las "*Especificaciones Técnicas*" vertidas en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: De conformidad con las disposiciones del Artículo 139º del Decreto ----- Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", designase como Director de Obra al Arquitecto Mauricio D. RIOS, en su carácter de Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de esta Municipalidad de General Rodríguez.-----

ARTICULO 3º: Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y a la Contaduría ----- Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

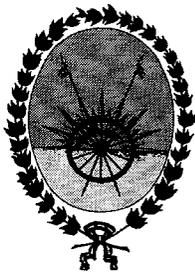
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 14 de 2.025.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº 680 (SEISCIENTOS OCHENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0768

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.947/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Doña Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nro. 4050-254.947/25, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, de acuerdo a lo manifestado por el Señor Director de Cultura, Fernando PÉREZ, solicita la declaración de Interés Municipal *la Participación del Taller Municipal de Siku en el 18° Encuentro de Sikuris y Canto Comunitario TUKUY LLAJTA, el uso del Micro Municipal y en caso de que éste no se encontrara disponible se contrate transporte para tal fin;*

Que el encuentro de mención tiene como objetivo difundir entre la gente de la zona parte de la cultura de nuestros pueblos antiguos a través de su música, danzas y cosmovisión;

Que el Taller de Banda de Siku de esta Municipalidad está realizando un trabajo de recopilación y difusión de nuestra música ancestral;

Que a fs. 7, del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad, autorizando lo solicitado a fs. 2 por la Secretaría de educación, Deportes, Culturas y Juventudes;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*", *la participación del Taller Municipal de Siku en el 18° Encuentro de Sikuris y Canto Comunitario TUKUY LLAJTA*, a llevarse a cabo el día 26 de Abril de 2.025, en la Ciudad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Autorícese el Uso del Micro Municipal para el traslado de los participantes al evento dispuesto en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTICULO 3°: Contrátase un transporte, únicamente y al sólo efecto de encontrarse el Micro Municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 14 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 681 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0769

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-255.031/25, iniciado por la Intendencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo solicitado a fs. 2 del Expediente Nro. 4050- 255.031/25 por el Cura Párroco Alejandro A. TROBO, se llevará a cabo el día 18 de Abril del corriente año el Vía Crucis en las calles de nuestra Ciudad;

Que, a fs. 02/03 de las presentes actuaciones, la Parroquia "Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa" y "Nuestra Señora del Carmen" solicita servicio de tránsito para el evento de mención, que tendrá como inicio en Avenida J.D. Perón y Eva Perón y finalizará en Avenida J.D. Perón y Argerich, de acuerdo a lo expuesto en las fojas precitadas;

Que a Fs. 1, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

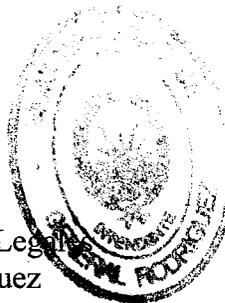
DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la realización del Vía Crucis a llevarse a cabo -
----- el día 18 de Abril de 2.025, por las calles de nuestra Ciudad, de la Parroquia de
"*Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa*".-----

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Secretaría General de Control Urbano a realizar las -----
----- adecuaciones necesarias para llevar adelante el evento dispuesto en el Artículo 1°
del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 14 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legitimación
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 682 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0770

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente Nº 4050-254.602/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare de *"Interés Municipal" la participación de los Equipos de Fútbol Femenino Sub 10, Sub 12 y Sub 14 del Club Atlético General Rodríguez, en la Liga de AFIGRO;* y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se declare *"Interés Municipal" la participación de los Equipos de Fútbol Femenino Sub 10, Sub 12 y Sub 14 del Club Atlético General Rodríguez, en la Liga de AFIGRO;*

Que de fs. 3 a 5 del Expediente Nº 4050-254.602/25, se encuentran adjuntos los listados de las deportistas del Club Atlético General Rodríguez que participarán en la Liga de AFIGRO;

Que de fs. 6 a 15 del Expediente Nº 4050-254.602/25 se adjunta el Reglamento General de AFIGRO;

Que a fs. 16 toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA, solicitando se realice el acto administrativo de estilo;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal" la participación de los Equipos de -----
----- Fútbol Femenino Sub 10, Sub 12 y Sub 14 del Club Atlético General
Rodríguez, en la Liga de AFIGRO.*-----

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 14 de 2.025.-


CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 683 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0771

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.946/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la salida recreativa de nuestros Adultos Mayores al Club de Pesca Lima para participar de la "Etapa Local de Pesca Olimpíadas Virgen de Luján"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "*Interés Municipal*" la salida recreativa de nuestros Adultos Mayores al Club de Pesca Lima para participar de la "Etapa Local de Pesca Olimpíadas Virgen de Luján"; la que se realizará el día 29 de Abril de 2.025 en la Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, a fs. 2 se solicita se declare de "*Interés Municipal*" el uso del micro municipal para el traslado de dichos estudiantes el día mencionado y, de no encontrarse el micro disponible para realizar el viaje, se solicita se tenga a bien autorizar la contratación de un Micro adicional para tal fin;

Que, a fs. 3/5 la Sra. Directora de Actividades Deportivas Sociales, Sra. Eugenia TUTTI, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 6 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la salida recreativa de nuestros Adultos Mayores al Club de Pesca Lima para participar de la "Etapa Local de Pesca Olimpíadas Virgen de Luján"; la que se realizará el día 29 de Abril de 2.025 en la Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires.

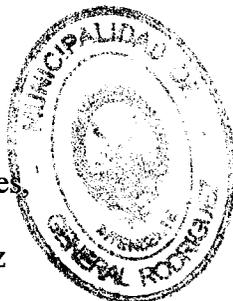
ARTICULO 2°: Declárase de "*Interés Municipal*" el uso del micro municipal para el traslado de los nuestros Adultos Mayores desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires conforme el Artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Autorícese la contratación de un micro adicional, a los fines establecidos en el Artículo 1° del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el micro municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

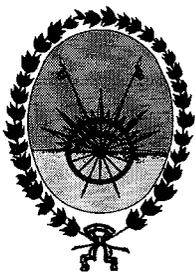
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 14 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 684 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0772

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4050-191.857/25 Alcance 5 en el cual a fs. 32 el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RIOS, ante el Convenio de Recisión de Mutuo Acuerdo de ejecución de la Obra "Pavimentación en Hormigón Simple de Varias Arterias del Municipio", suscripto con la empresa ALEMARSA S.A.C. con fecha 12 de febrero de 2.025, en el marco de la Licitación 19/2.016, solicita se proceda a realizar la devolución de los fondos no utilizados a Nación, que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.885.908, 65.-); y

CONSIDERANDO:

Que del Expediente N° 4.050-191.857/25 Alcance 5, se desprende la necesidad de reintegrar los fondos del anticipo financiero no utilizados, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.885.908, 65.-) al Ministerio correspondiente;

Que a fs. 19/24 luce explicada la modalidad para efectivizar el "Reintegro de Fondos";

Que a fs. 32 el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RIOS, expresa la necesidad de proceder a realizar la devolución de fondos no utilizados a Nación;

Que a fs. 38 el Señor Intendente Municipal requiere el dictado del acto administrativo de estilo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a disponer la devolución -----
----- conforme indicativo para Reintegro de Fondos obrante a fs. 19/24 del Expediente Administrativo N° 4.050-191.857/25 Alcance 5, por un importe de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.885.908, 65.-); en concepto de anticipo financiero no utilizado, según Expediente EX2017-01745364-APN-SSCOPF#MI de la Dirección Nacional de Gestión de Obras dependiente del Ministerio de Economía de la Nación.-----

ARTICULO 2°: Facúltase a la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Legales y a la -----
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.-----

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y -----
----- Vivienda y notifíquese por su intermedio al Ministerio correspondiente.-----

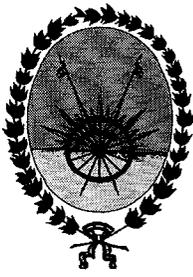
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 14 de 2.025.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N° 685 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0773

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4050-192.475/25 Alcance 4 en el cual a fs. 33 el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RIOS, ante el Convenio de Recisión de Mutuo Acuerdo de ejecución de la Obra "Pavimentación en Hormigón Simple de Varias Arterias del Municipio Segunda Etapa", suscripto con la empresa SACH S.A. con fecha 12 de febrero de 2.025, en el marco de la Licitación 01/2.017, solicita se proceda a realizar la devolución de los fondos no utilizados a Nación, que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.879.000,35.-); y

CONSIDERANDO:

Que del Expediente N° 4.050-192.475/25 Alcance 4, se desprende la necesidad de reintegrar los fondos del anticipo financiero no utilizados, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.879.000,35.-) al Ministerio correspondiente;

Que a fs. 20/25 luce explicada la modalidad para efectivizar el "Reintegro de Fondos";

Que a fs. 33 el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RIOS, expresa la necesidad de proceder a realizar la devolución de fondos a Nación;

Que a fs. 39 el Señor Intendente Municipal requiere el dictado del acto administrativo de estilo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a disponer la devolución -----
----- conforme indicativo para Reintegro de Fondos obrante a fs. 20/25 del Expediente Administrativo N° 4.050-192.475/25 Alcance 4, por un importe de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL con TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.879.000,35.-); en concepto de anticipo financiero no utilizado, según Expediente EX2017-017854299-APN-SSCOPF#MI de la Dirección Nacional de Gestión de Obras, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación.-----

ARTICULO 2°: Facúltase a la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Legales y a la -----
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.-----

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios Público y -----
----- Vivienda y notifíquese por su intermedio al Ministerio correspondiente.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 14 de 2.025.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N° 686 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0774

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N°: 4050-255.032/25, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor Roberto José BREPE, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio al Señor ROBERTO JOSE BREPE ----- (D.N.I. N°: 11.810.492), por la suma de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00.-) pagaderos en TRES (3) cuotas de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00.-), en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 15 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 687 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0775

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.473/25, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la "Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 926 de Gral. Rodríguez", destinado a la contratación de micros para la Salida Educativa que se llevará a cabo el día 25 de Abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la "ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES N° 926", cuyos responsables son: Presidente Sra. MARIA SOL SOSA (D.N.I: 38.926.922) y Tesorera: MIRIAN CARDOZO (D.N.I: 32.418.089) por la suma de Pesos SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 760.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000 – Fuente de Financiamiento 131 – Estructura Programática 20.02.00 – 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro"- Afectación: 12.1.15.05, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Art. N° 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 15 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 688 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0776

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.951/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" la participación de la Escuela Municipal de Ajedrez en la "*Liga del Norte de la Provincia*", incluyendo la "*Final Provincial Interligas*" y el uso del Micro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se declare "*Interés Municipal*" la participación de la Escuela Municipal de Ajedrez en la "*Liga del Norte de la Provincia*", incluyendo la "*Final Provincial Interligas*" y el uso del Micro Municipal;

Que el Evento Deportivo está organizado en siete (7) Etapas y una Final Provincial Interligas; siendo las fechas las siguientes, a saber:

- Primera Etapa: 10 de Mayo de 2.025 en la Ciudad de Escobar;
- Segunda Etapa: 14 de Junio de 2.025 en la Ciudad de Marcos Paz;
- Tercera Etapa: 12 de Julio de 2.025 en la Ciudad de Zárate;
- Cuarta Etapa: 23 de Agosto de 2.025 en la Ciudad de Lobos;
- Quinta Etapa: 6 de Septiembre de 2.025 en la Ciudad de Suipacha;
- Sexta Etapa: 4 de Octubre de 2.025 en la Ciudad de Tigre;
- Séptima Etapa: 1° de Noviembre de 2.025 en la Ciudad de Mercedes;
- Final Provincial Interligas: 23 de Noviembre de 2.025 en la Ciudad de Tigre;

Que a fs. 4 del Expediente N° 4050-254.951/25 se adjunta la lista de deportistas que integran la Escuela Municipal de Ajedrez y que participarán de dicha eventualidad;

Que a fs. 5 toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA, solicitando se realice el acto administrativo de estilo;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la participación de la Escuela Municipal de ----- Ajedrez en la "*Liga del Norte de la Provincia*", incluyendo la "*Final Provincial Interligas*", que se llevarán a cabo en los días y en las Ciudades que a continuación se especifican:

- Primera Etapa: 10 de Mayo de 2.025 en la Ciudad de Escobar;
- Segunda Etapa: 14 de Junio de 2.025 en la Ciudad de Marcos Paz;
- Tercera Etapa: 12 de Julio de 2.025 en la Ciudad de Zárate;
- Cuarta Etapa: 23 de Agosto de 2.025 en la Ciudad de Lobos;
- Quinta Etapa: 6 de Septiembre de 2.025 en la Ciudad de Suipacha;
- Sexta Etapa: 4 de Octubre de 2.025 en la Ciudad de Tigre;
- Séptima Etapa: 1° de Noviembre de 2.025 en la Ciudad de Mercedes;
- Final Provincial Interligas: 23 de Noviembre de 2.025 en la Ciudad de Tigre.-----

ARTICULO 2°: Declárase de "*Interés Municipal*" el uso del micro municipal para el traslado de ----- los nuestros deportistas desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia las Localidades premencionadas conforme el Artículo 1° del presente acto administrativo.-----

ARTÍCULO 3°: Autorícese la contratación de un micro adicional, a los fines establecidos en el ----- Artículo 1° del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el micro municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar alguno de los traslados de mención.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0777

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

ARTÍCULO 4°: Déjase establecido que el calendario detallado en el Artículo 1° podrá ser modificado y/o suspendido por inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada la fecha según corresponda; sirviendo este acto administrativo como válido y suficiente.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 15 de 2.025.-



CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 689 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0778

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.438/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente Nro. 4050-254.438/25, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes de esta Municipalidad, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Cultura, solicita arbitrar los medios necesarios para declarar de Interés Municipal *la realización del Concierto de la Orquesta Sinfónica Municipal de General Rodríguez, junto a la concertista suiza Laurah Maddalena Kasemann, a llevarse a cabo el día 10 de Mayo del corriente año en la Iglesia "Nuestra Señora del Carmen"*;

Que el evento de mención resulta de una relevancia musical a nivel regional, nacional e internacional y evidencia la importancia del rol del Estado en el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a sostener iniciativas formativas en el arte;

Que a fs. 05, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA; considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de *"Interés Municipal"* *la realización del Concierto de la Orquesta Sinfónica Municipal de General Rodríguez, junto a la concertista suiza Laurah Maddalena Kasemann, a llevarse a cabo el día 10 de Mayo del corriente año en la Iglesia "Nuestra Señora del Carmen, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.*-----

ARTICULO 2°: Déjase establecido que la actividad individualizada en el Artículo 1° del presente Decreto podrá quedar suspendida por inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor y será reprogramada según corresponda sirviendo dicho acto administrativo válido y suficiente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 15 de 2.025.-


CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 690 (SEISCIENTOS NOVENTA)